MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

CONTRATO NO. 75-7-10033-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT. 900.259.415-0 Y EL OFERENTE FRANQUICIAS-LATINOAMERICANAS J.R.D.A. S.A.S. NIT: 900.474.782-1 REPRESENTANTE LEGAL POR EL SEÑOR PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.246.470 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE HOSPEDAJE, PARA EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, Y DEMÁS PERSONAL QUE LLEGARE APOYAR Y QUE SERÁN LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA QUE ESTÁN INMERSOS EN SERVICIOS DE APOYO Y ACTIVIDADES DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 03049 del 2014, Manual de Contratación de la Policía Nacional, modificado por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la **modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, en cumplimiento a la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015** **d)** Que la Policía Metropolitana de Cúcuta designará un supervisor para cada uno de los presupuestos del presente contrato, quienes mantendrán comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 03256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional y la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 por la cual se actualiza, Modifica y complementa el "Manual de Contratación de la Policía Nacional". **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA,** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución. **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS:** según el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en

caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía Nacional para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana de Cúcuta o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Cúcuta de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11.** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. **12.** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **13.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA: 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. 2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los elementos proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA: 1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes que se requieran para la ejecución del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará los supervisores, a través de quienes la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de los Supervisores designados para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual los Supervisores darán aviso oportuno a la Policía Metropolitana de Cúcuta, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las

disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8**. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **9**. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10**. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto No. 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 06 meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 06 meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), vigente por el término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EN CASO DE CONSTITUIRSE PÓLIZA, EN LA MISMA DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. ASÍ MISMO, SE INDICARÁ QUE EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIERE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTARÁ DESDE EL MOMENTO DE CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR. EN TODO CASO, DEPENDIENDO DEL TIPO DE MECANISMO DE COBERTURA ELEGIDO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.** Así mismo; se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones para el desarrollo del contrato. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a) MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA**

METROPOLITANA DE CÚCUTA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva y/o de lo contencioso administrativo. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL,** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL,** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato será PESOS COLOMBIANOS. **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, siempre y cuando cuente con la previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y/o la norma que se encuentre vigente para la fecha de los posibles conflictos. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes,

para la legalización el registro presupuestal por parte de la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA y para la ejecución, la presentación por parte del Contratista de la Garantía Única, para la aprobación por parte de la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA según Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.3.1. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio previo. **2.)** Pliego de condiciones **3).** Anexos del contrato. **4.)** Propuesta y documentos presentada por el contratista. **5)** Documentos que suscriban las partes que tengan relación con la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Él contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de San José de Cúcuta, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Cúcuta., el: 23 JUL 2025.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Brigadier General **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR EL CONTRATISTA

Pedro R Medrano A

FRANQUICIAS-LATINOAMERICANAS J.R.D.A. S.A.S.
NIT. 900.474.782-1
Representante legal **PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA**
C.C. 88.246.470 de Cúcuta

Elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó:
PT. Carlos Jesus Meneses Paba GRUCO - MECUC	TE. Julio Cesar Pereira Muñoz JEFE GRUCO - MECUC	MY. Neyla Remedios Márquez Fernández ADMIN – MECUC	MY. Néstor Andrés Molina Bermúdez ASJUR – MECUC	CR. Edgar Andrés Correa Tobón MECUC-SUBCO

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**75-7-10033-25**
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA
NIT	900.259.415-0
ORDENADOR DEL GASTO	Brigadier General WILLIAM QUINTERO SALAZAR
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	9.857.793 de Pensilvania (Caldas)
CARGO	Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Nombrado mediante Resolución No. 0945 del 28/03/2024 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00011 del 02 de enero 2025, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"
CONTRATISTA	**OFERENTE:** FRANQUICIAS-LATINOAMERICANAS J.R.D.A. S.A.S. **NIT:** 900.474.782-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA **CEDULA DE CIUDADANÍA:** 88.246.470 expedida en Cúcuta **DIRECCIÓN:** Calle 16 Nro. 0E-32 Caobos Cúcuta **TELÉFONOS:** 3124543489 **EMAIL:** ricardomedrano01@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso (PN MECUC SA MC 004 2025)
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será realizada de la siguiente manera:

ITEM	UNIDAD	SUPERVISOR
1	Policía Metropolitana de Cúcuta	funcionario MECUC
2	Departamento de Policía Norte de Santander	funcionario DENOR

Quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, "Por el cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución 03049 de 2014", y la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Estatuto Anticorrupción"

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO

SERVICIO DE HOSPEDAJE, PARA EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, Y DEMÁS PERSONAL QUE LLEGARE APOYAR Y QUE SERÁN LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA QUE ESTÁN INMERSOS EN SERVICIOS DE APOYO Y ACTIVIDADES DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS.

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR

El valor estimado del presente proceso corresponde a la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL, INCLUÍDO I.V.A ($316.000.000,00),** incluido IVA y demás impuestos de ley, distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	VALOR TOTAL CON IVA
1	02-02-02-006-003-01	MECUC	Servicio de hospedaje, para el personal de la Policía Metropolitana de Cúcuta y el Departamento de Policía Norte de Santander, inmerso en servicios de apoyo y actividades de restablecimiento del orden público en el Departamento, según cantidades y especificaciones técnicas descritas	10	$ 216.000.000,00
2	02-02-02-006-003-01	DENOR		10	$ 100.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO					$ 316.000.000,00

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO

La Policía Metropolitana de Cúcuta, pagará al contratista el valor de la aceptación de oferta en forma total, contra entrega a la recepción de los bienes a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través del software propio (SIIF NACION 2) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al (los) supervisor (es) designado (s) constancia del Pago de aportes par fiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior y el recibo a satisfacción expedido por parte del (los) supervisor (es); una vez que la dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC.

Los pagos que se efectúen en el contrato se realizaran contra entrega, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrito por el respectivo supervisor (es) y según artículo 23 de la ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de la importación).

Los documentos deben ser entregados en la oficina del grupo de contratos de la policía metropolitana de Cúcuta, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignara el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos parta el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día veinticuatro (24), los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional.

	De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación. Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Cúcuta, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiera subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la **certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros** en original expedida por la entidad bancaria. CAUSALES DE NO PAGO: La policía metropolitana de Cúcuta no cancelara las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes. El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibido o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta, del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Policía Metropolitana de Cúcuta. La Policía Metropolitana de Cúcuta no reconocerá valores por encima de lo disponible. **NOTA:** El (los) supervisor (es) del respectivo contrato deberá socializar con el contratista el contenido de la circular externa 016 del 09/03/2021, referente a las funciones que deberán asumir con relación a facturación electrónica, a partir del 01 de abril de 2021. **Nota 1:** Cuando el contratista este obligado a facturar deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado o solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que correspondan para la aceptación de la factura, notas débito y/o notas crédito en el sistema SIIF Nación. En el documento de cobro deberá contener dentro de las observaciones las siguientes especificaciones: numeral (#), signo pesos ($), código de identificación de la unidad (16-01-01-M7), datos del contrato (número del contrato), correo del supervisor: (correo institucional del supervisor), numeral (#), signo pesos ($), separado por punto y coma. Como ejemplo **#$16-01-01-M7;75-7-10033-25;pedro.perez@correo.policia.gov.co#$** donde el contratista enviará la (factura, notas débito y/o notas crédito) al buzón único electrónico, siifnación.facturaelectronica@minhacienda.gov.co junto con el archivo XML y

CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1.	El proponente deberá aportar con la propuesta compromiso suscrito por el representante legal, donde se demuestre la capacidad de proveer los servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por la policía Metropolitana de Cúcuta – Departamento de Policía Norte de Santander.
2.	El proponente deberá aportar con la propuesta compromiso suscrito por el representante legal, donde manifieste que todos los establecimientos empleados durante la ejecución del presente contrato contaran con el protocolo de limpieza y bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio COVID-19
3.	El proponente deberá aportar documento firmado por el representante legal con la relación de los establecimientos que durante la ejecución del contrato prestaran el servicio de alojamiento en los municipios requeridos, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: • Razón social • Representante legal • Identificación • Nit • Dirección comercial • Teléfono de contacto • E-mail • Número de registro nacional de turismo y copia del mismo. Por lo tanto, se verificara que los establecimientos donde se prestara el servicio de alojamiento, cuenten con el registro nacional de turismo – RNT (vigente),conforme a la ley 300 de 1996 "por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones", en el artículo 61 estableció el registro nacional de turismo y el artículo 12 de la ley 1101 de 2006 "por la cual se modifica la ley 300 de 1996 – ley general de turismo y se dictan otras disposiciones", y el decreto 504 de 1997 "por la cual se reglamenta el registro nacional de turismo de que tratan los artículos 61 y 62 de la ley 300 de 1996". **Nota 1.** En caso de vencimiento del registro nacional de turismo durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a realizar la renovación en el menor tiempo posible.
4.	Habitación con una cama sencilla con aire acondicionado
5.	Habitación doble con aire acondicionado
6.	Habitación triple con aire acondicionado
7.	Habitación cuádruple con aire acondicionado
8.	Habitación quíntuple con aire acondicionado
9.	Habitación séxtuple con aire acondicionado
Los establecimientos para el alojamiento deberán cumplir con las siguientes actividades y servicios así:	
10.	**EDIFICACIÓN**
10.1.	Iluminación de emergencia en todas las áreas públicas y/o de circulación.
10.2.	Sistema de circuito cerrado de cámaras en las áreas públicas, pasillos y alrededor del inmueble
10.3.	Señalización de seguridad (preventiva, informativa y de emergencia) conforme al plan de emergencia establecido por el hotel.
10.4.	Contar con sala de juntas o un espacio donde se puedan realizar reuniones o formaciones.
10.5.	Identificación clara de la ubicación de las habitaciones.
10.6.	Contar con escaleras de uso común entre todos los niveles del edificio.
10.7.	Tomas eléctricas en todas las áreas sociales
10.8.	Contar con buenas iluminación exterior e interior
10.9	Debe tener planta eléctrica de emergencia que garantice el servicio de energía en las áreas públicas y de acceso al establecimiento de alojamiento.
10.10	Las redes de servicios eléctricos deben ser conducidas a través de ductos o canaletas aislantes y las uniones estar protegidas por cajas.

10.11	Las habitaciones, baños cuenten con iluminación eléctrica.
10.12	Las habitaciones, baños cuenten con ventilación e iluminación mecánica o natural directa.
10.13	Si la edificación tiene cinco (5) pisos o más, debe tener como mínimo un (1) ascensor.
10.14	La entrada principal y una habitación con accesibilidad para personas con discapacidad.
10.15	En cuanto a la insonorización el hotel debe como mínimo, garantizar el aislamiento del ruido procedente del exterior, en los lugares que aplique.
11.	**ESTACIONAMIENTO**
11.1.	Contar con estacionamiento para vehículos y motos privado y sin costo alguno dentro o fuera del hotel.
12.	**EMERGENCIAS**
12.1.	Detectores de humo o de calor.
12.2.	Mecanismos de extinción contra incendios.
12.3.	Alarma general de incendios
12.4.	Salidas de escape o emergencias.
12.5.	Contar con extintores con carga vigente.
12.6.	Plan de emergencias.
12.7.	Botiquín de primeros auxilios
12.8.	Contar con plan de contingencia de los establecimientos del servicio a prestar para desastres naturales, atentados terroristas, delincuencia común.
12.9.	Contar con el personal capacitado para poner en práctica el plan de emergencias.
13.	**RECEPCIÓN**
13.1.	Tener un área habilitada como lobby o recepción para el registro del huésped.
13.2.	Prestar atención continua las 24 horas, en caso de no estar la persona encargada, el personal será atendido por otra persona con las mismas competencias.
13.3.	Disponer de un listado actualizado de huéspedes.
13.4.	Informar al cliente sobre los servicios que el establecimiento tiene a su disposición (cajas de seguridad, comunicaciones entre otros) y dar instrucciones de uso precisas
13.5.	Garantizar que la zona del exterior inmediato al establecimiento se encuentra limpia e iluminada y sin obstáculos que dificulten el acceso directo.
13.6.	Baños limpios e higiénicos.
13.7.	Las instalaciones de servicio al cliente y al público limpias higiénicas y ventiladas.
13.8.	Ausencia de olores y ruidos por causa de aseo, maquinaria, traslado de mercancía o similares.
13.9.	El personal deberá estar uniformado y presentado de acuerdo con los requisitos definidos por el establecimiento de alojamiento.
13.10	Dar el trato al cliente de acuerdo con el protocolo de servicio del hotel.
13.11	Disponer de los recursos necesarios para la correcta atención a la recepción de los grupos, según los protocolos de servicio.
13.12	Conservar los datos históricos del personal de huéspedes de acuerdo con la reglamentación vigente.

14.	**BAÑOS PÚBICOS**
14.1.	Contar como mínimo con un baño social
14.2.	Los baños deben contar con un mecanismo de ventilación o extracción mecánica de olores.
14.3	Se debe contar con los siguientes elementos para la prestación del servicio: cesto para papeles con tapa, dispensador de toallas, dispensador de jabón, porta rollos de papel, sanitario con aro y tapa, orinal lavamanos, espejo, gancho fijo para colgar bolsos y prendas y piso antideslizante.
15.	**HABITACIONES**
15.1.	El servicio de alojamiento debe como mínimo tener las instrucciones de emergencia y evacuación en un lugar visible a la entrada de la habitación.
15.2.	Puerta en cada una de las habitaciones
15.3	La acomodación será de habitación por policía o según regla de negocio dado por el (los) supervisor (es)
15.4.	En las puertas y ventanas un mecanismo de cierre interno que garantice la seguridad de la habitación.
15.5.	un aire acondicionado individual por habitación y/o sistema de climatización regulable.
15.6.	Gavetero o closet con puerta entre paños y/o gavetas
15.7.	Una toma eléctrica disponible para uso
15.8.	Tener iluminación general en la habitación
15.9.	Servicio de televisión con su respectivo control remoto en buen estado y disponibilidad de señal.
15.10	Toallas de cuerpo.
15.11	Garantizar el servicio de internet inalámbrico o el acceso a internet WI-FI sin obstruir el servicio telefónico.
15.12	En cuanto al baño de a habitación debe como mínimo: 4.3.1.1. Garantizar el suministro de agua las veinticuatro (24) horas del día- 4.3.1.2. Ventilación natural o extracción mecánica de olores. 4.3.1.3. Piso antideslizante. 4.3.1.4. Papel higiénico y porta papel 4.3.1.5. Jabón de baño o dispensador de jabón líquido. 4.3.1.6. Cesta para papeles 4.3.1.7. Toallero o dispensador de toallas. 4.3.1.8. Sanitario con aro y tapa, lavamanos ducha y espejo **Nota:** todos los elementos deben estar en perfecto estado.
16.	**ROPA DE CAMA**
16.1.	Disponer de tendidos, sabanas, sobre sabanas, fundas, protectores e colchón, protectores de almohadas, sin manchas, descocidos, perforaciones o decoloración de los tejidos; realizando el cambio diario por cama con la que cuente el establecimiento.
17.	**MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.**
17.1.	En cuanto a los espacios públicos, el hotel debe como mínimo tener los pisos en perfecto estado, es decir sin manchas ni roturas; en caso de tener alfombras estas no deben de tener manchas, quemaduras roturas en otros.
17.2.	El hotel debe como mínimo tener tanques de reserva para un (01) día de consumo con una ocupación del 100%.
17.3.	Redes eléctricas protegidas y que no estén a la vista.
17.4.	El hotel deberá contar con cuarto para basuras.
17.5.	El hotel como mínimo, debe tener registro de limpieza diaria de los espacios donde ofrece servicios de alimentos y bebidas.
17.6.	En cuanto a reserva de agua para todo el establecimiento, el hotel debe como mínimo realizar con personal competente el mantenimiento semestral a los tanques de reserva con sus respectivos registros.
17.7.	Contar con servicio de lavandería
17.8.	El servicio de alojamiento debe como mínimo garantizar dentro de sus instalaciones el espacio donde se preste el servicio de consumo de alimentos

18.	**SERVICIO AL CLIENTE**
18.1	Disponer de un servicio interno de atención de quejas, reclamos y sugerencias.
18.2.	Atender las quejas y ofrecerle una solución durante la estadía al huésped.
18.3	Tener en consideración los resultados de análisis de quejas e introducir las medidas o cambios oportunos para evitar que se produzcan en el futuro.
18.4.	Dar la aclaración al cliente, aunque su queja sea debido a una confusión de su parte.
18.5.	Evidenciar las acciones tomadas cuando se trasmite verbalmente la solución a una queja.
18.6.	Analizar las circunstancias especiales (concentraciones de personas debidas a eventos especiales, obras, desperfectos o remodelaciones circunstanciales, entre otros.
18.7.	El futuro contratista deberá remitir detalladamente al supervisor del contrato informe del tratamiento de las quejas, observaciones, sugerencias presentadas por los usuarios.
19.	**REGISTRO Y ACOMODACIÓN (CHECK - IN)**
19.1.	Informar sobre la hora de registro y acomodación
19.2.	Realizar el registro de acuerdo con la política y con los procedimientos establecidos
19.3.	Dar las indicaciones precisas para que el huésped localice su alojamiento con facilidad.
19.4.	Acompañar al huésped a su habitación siempre que él así lo desee, cuando se trate de grupos, crear mecanismos de orientación y acompañamiento a los pisos según la acomodación previa coordinación con el supervisor del contrato.
19.5.	Realizar los cambios de habitación de acuerdo con el protocolo de servicio
19.6.	Garantizar que el personal de servido tenga conocimiento del establecimiento de localización de todas las dependencias, habitaciones y servicios.
19.7.	Tener dispuestas las habitaciones para entregar a los huéspedes a las 15:00 horas, o según lo establecido en las normas hoteleras.
20.	**SALIDA (CHECK - OUT)**
20.1	Informar sobre la hora de la salida
20.2.	Prestar atención al público las veinticuatro 24 horas del día.
20.3.	Garantizar que el personal de servicio esté atento a la salida del cliente y emplee normas de cortesía para la despedida de los huéspedes de acuerdo con el protocolo de servicio.
20.4.	Prestar servicio de custodio de maletas.
21.	**SEGURIDAD**
21.1.	Contar con el servicio de seguridad durante las veinticuatro (24) horas del día, (guarda de seguridad privada).
21.2.	Controlar los accesos a las habitaciones ocupadas por los uniformados, por ningún motivo puedan acceder a las habitaciones personas ajenas al hotel
21.3	Controlar los accesos a las instalaciones, mediante el registro hotelero de personas diferentes a los policías.
21.4.	Controlar a los visitantes al establecimiento no alojados en el mismo.
21.5.	Garantizar que los accesos al os establecimientos que no son directamente controlados desde recepción, están comunicados en esta área, a través de cámaras u otros dispositivos técnicos o humanos que garanticen la seguridad.
21.6.	Entregar el acceso a la habitación únicamente a la persona registrada.
21.7	El contratista se compromete a guardar absoluta reserva sobre la información de los funcionarios de la institución policial.
22.	**OTROS REQUISITOS**
22.1.	La ubicación de los hoteles en los diferentes municipios debe ser de fácil acceso, alejado del ruido y zonas de tolerancia, con un buen entrono de seguridad, tranquilidad y salubridad.
22.2.	El contratista deberá tiene disposición y capacídad de proveer las necesidades (alojamiento) que tenga la policía metropolitana de Cúcuta en cualquier época del año.
22.3	Todas y cada una de las habitaciones deben contar con los mismos requerimientos técnicos.

CONTRATO NO. 75-7-10033-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT. 900.259.415-0 Y EL OFERENTE FRANQUICIAS-LATINOAMERICANAS J.R.D.A. S.A.S. NIT: 900.474.782-1 REPRESENTANTE LEGAL POR EL SEÑOR PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.246.470 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE HOSPEDAJE, PARA EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, Y DEMÁS PERSONAL QUE LLEGARE APOYAR Y QUE SERÁN LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA QUE ESTÁN INMERSOS EN SERVICIOS DE APOYO Y ACTIVIDADES DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

23	**OTROS**
23.1	Cumplimento a seguridad y salud en el trabajo • El Decreto 1072 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo regula el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Colombia y es de obligado cumplimiento por todas las organizaciones, independientemente de su naturaleza y tamaño. • RESOLUCION No 03 212 DE 2019 Por la cual se define los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
23.2	Cumplir con la normatividad y regulación del servicio de hoteles y/o hospedaje • **Ley 2068 de 2020 (Ley de Turismo):** Define medidas para fomentar la sostenibilidad, proteger los atractivos turísticos y fortalecer la calidad del servicio. • **Decreto 2119 de 2018 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo):** Reglamenta la prestación del servicio de alojamiento turístico. • **Resolución 657 de 2005:** Establece requisitos para los establecimientos hoteleros, incluyendo el registro de huéspedes. • **Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo):** Establece los principios generales de la industria turística y la importancia del turismo para el desarrollo nacional. • **Decreto 151 de 1957:** Regula aspectos específicos sobre el hospedaje en hoteles, como la responsabilidad por objetos de valor de los huéspedes. • **Decreto 2646 de 2013:** Regula la exención del impuesto sobre las ventas para servicios turísticos. • **Normas de la Cámara de Comercio:** Establecen los requisitos para el registro mercantil y la formalización de la empresa hotelera.
23.3	Cumplir con la ley laboral **Ley**, 2043, 2020 **mecanismos normativos para facilitar el acceso al ámbito laboral**; **Ley**, 2060, 2020 modifica el programa de apoyo al empleo formal PAEF y el programa de apoyo para el pago de la prima de servicios PAP.; Decreto, 491, 2020 ...

NOTA: Los señores supervisores serán los responsables de hacer cumplir lo certificado por el contratista en su propuesta.

Se firma en Cúcuta, el: 23 JUL 2025

LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Brigadier General **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR EL CONTRATISTA

Pedro R Medrano A

FRANQUICIAS-LATINOAMERICANAS J.R.D.A. S.A.S.
NIT. 900.474.782-1
Representante legal **PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA**
C.C. 88.246.470 de Cúcuta

Elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó:
PT. Carlos Jesús Meneses Paba GRUCO - MECUC	TE. Julio Cesar Pereira Muñoz JEFE GRUCO - MECUC	MY. Neyla Remedios Márquez Fernández ADMIN – MECUC	MY. Néstor Amaru Medina Bermúdez ASJUR – MECUC	CR. Edgar Andrés Correa Tobón MECUC-SUBCO

CAPACIDAD OPERATIVA

Deberá CUMPLIR, dentro del contrato y verificar los certificados que se estén exigiendo para cumplir con este punto en la ejecución.

El oferente (natural, jurídica, consorcio o unión temporal) deberá allegar con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal de la empresa en la cual garantice capacidad operativa e infraestructura y logística necesaria para atender la demanda del servicio y que cuenta (el o algún socio si es una propuesta conjunta) con un establecimiento de comercio ya sea propio, en calidad de arriendo, dentro de la zona urbana de la ciudad de Cúcuta y deberá contar con lo siguiente:

El establecimiento debe contar con una capacidad mínima para 50 personas, no deberá estar en zona de tolerancia, no debe estar ubicado en lugares que tenga afectación de orden público y que sea de alto riesgo para personal de nuestra institución que utilizaran las instalaciones contratadas

Deberá certificar lo siguiente: Una vez adjudicado el contrato el contratista deberá reunirse con el supervisor y presentar la lista de los hoteles, hospedajes donde se va prestar el servicio en los municipios de Norte de Santander como Ocaña, pamplona, Bochalema, Durania, Chinácota, sardinata, Tibú, ábrego de igual forma deberá garantizar que si es requerido otro hotel en unos de los municipios antes nombrados o algún otro municipio que no haya sido mencionado dentro de esta capacidad operativa.

Deberá certificar que todos los hoteles que van a presentar para poder cumplir con la capacidad operativa y en la ponderación deberán contar con lo siguiente:

Camas y colchones de firmeza media, sabana, almohada, aire acondicionado para donde aplique de acuerdo el clima, wifi, televisor y parabólica en cada habitación, baño (ducha. Sanitario, lavamanos) para cada habitación, de igual forma elementos de primera necesidad de aseo personal (toalla, jabón, papel sanitario) Ofreciéndose la disponibilidad de la misma las 24 horas del día, es decir:

Habitación(sencilla) con capacidad para alojar mínimo una persona, la cual debe incluir cama, colchón, almohadas, sabanas, sobre sabanas, cobijas, aire acondicionado, baño privado con su respectivo jabón, papel higiénico y toallas; televisión, mesa de noche. Ofreciéndose la disponibilidad de la misma las 24 horas del día, servicio opcional: (parqueadero y/o WIFI).

Habitación Múltiple con capacidad para alojar dos o más personas, con camas o camarotes (individuales por huésped), con capacidad para hospedar máximo seis (6) personas, que incluyan: colchones, almohadas, sabanas, sobre sabanas, cobijas, aire acondicionado. baño común con su respectivo jabón, papel higiénico y toallas; televisión por cable. Ofreciéndose la disponibilidad de la misma las 24 horas del día, servicio opcional: (parqueadero y/o WIFI).

Lo anterior, será objeto de visita técnica por parte del comité técnico quienes verificaran, evaluaran puntualmente mediante lista de chequeo que cumplan con la capacidad y exigencias al establecimiento que se presente en la ciudad de Cúcuta

NOTA: las condiciones de capacidad de hospedaje de huéspedes, pueden variar según el municipio donde se requiera el servicio, no obstante, se aclara que, en el área metropolitana de la ciudad de Cúcuta, debe contar y cumplir con cada una de las especificaciones técnicas exigidas.

El suscrito actuando como Representante Legal de la sociedad **FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS**, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del Proceso de Selección de la referencia, cordialmente me permito garantizar la capacidad operativa e infraestructura y logística necesaria para atender la demanda del servicio y que cuento con un establecimiento de comercio en calidad de arriendo, dentro de la zona urbana el cual obedece a la razón social de **ATLANTIS PLAZA HOTEL** matricula mercantil 205800 Ubicado en la calle 8Nro. 7-55 Barrio Centro la ciudad de Cúcuta y cuenta con lo siguiente: Con una capacidad mínima para 50 personas, no esta ubicado en zona de tolerancia, no está ubicado en lugares que tenga afectación de orden público y que sea de alto riesgo para personal de la institución que utilizaran las instalaciones contratadas.

El suscrito actuando como Representante Legal de la sociedad **FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS**, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del Proceso de Selección de la referencia, cordialmente me permito certificar una vez adjudicado el contrato me reuniré con el supervisor y presentare la lista de los hoteles, hospedajes donde se va prestar el servicio en los municipios de Norte de Santander como Ocaña, pamplona, Bochalema, Durania, Chinácota, sardinata, Tibú, ábrego, de igual forma garantizare que si es requerido otro hotel en unos de los municipios antes nombrados o algún otro municipio que no haya sido mencionado dentro de esta capacidad operativa.

certifico que todos los hoteles que van a presentar para poder cumplir con la capacidad operativa y en la ponderación contaran con lo siguiente:

Camas y colchones de firmeza media, sabana, almohada, aire acondicionado para donde aplique de acuerdo el clima, wifi, televisor y parabólica en cada habitación, baño (ducha. Sanitario, lavamanos) para cada habitación, de igual forma elementos de primera necesidad de aseo personal (toalla, jabón, papel sanitario) Ofreciéndose la disponibilidad de la misma las 24 horas del día, es decir:

Habitación(sencilla) con capacidad para alojar mínimo una persona, la cual debe incluir cama, colchón, almohadas, sabanas, sobre sabanas, cobijas, aire acondicionado, baño privado con su respectivo jabón, papel higiénico y toallas; televisión, mesa de noche. Ofreciéndose la disponibilidad de la misma las 24 horas del día, servicio opcional: (parqueadero y/o WIFI).

Habitación Múltiple con capacidad para alojar dos o más personas, con camas o camarotes (individuales por huésped), con capacidad para hospedar máximo seis (6) personas, que incluyan: colchones, almohadas, sabanas, sobre sabanas, cobijas, aire acondicionado. baño común con su respectivo jabón, papel higiénico y toallas; televisión por cable. Ofreciéndose la disponibilidad de la misma las 24 horas del día, servicio opcional: (parqueadero y/o WIFI).

El suscrito actuando como Representante Legal de la sociedad **FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS**, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del Proceso de Selección de la referencia, cordialmente me permito presentar la relación de los establecimientos que durante la ejecución del contrato prestaran el servicio de alojamiento en los municipios requeridos, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

Razón social	Representante legal	Identificación	Nit	Dirección comercial	Teléfono de contacto	E-mail	Número de registro nacional de turismo y copia del mismo.
Ocaña HOTEL EL PRINCIPE	Julieth castilla Picón	27764892	27764892-1	Cr 10 9B -14 Ocaña	3138849810	Hotelprincipe2@gmail.com	29494
Pamplona HOTEL CARIONGO	Carlos Gil Gil	890506013	890506013-8	Cr 5 Calle 9 Esquina	5681100	Revisoriafiscal@gilyepesycia.com	19358

Bochalema HOTEL CASA LOPEZ	Conchita Velez Contreras	27632437	27632437-5	Crr 4 2-26 y 2-36	3123226714	hotelcasalopezbochalema@gmail.com	34404
Durania HOTEL CAMPESTRE DURANIA	Vianny Stella Carrillo Bautista	60441235	60441235-4	Av 2 # 11-64	3108905550	Hotel.durania gmail.com	83095
Chinácota HOTEL COLONIAL	Girlen Cinderella Ibarra	1090408456	1090408456-6	Cll 10E 54 QTA BOSH	3133236685	Promotoravivirc@gmail.com	249494
Sardinata HOTEL EL PRADO SARDINATA	Clemente Pérez Rivero	13338904	13338904-2	Cll 5 #8-56	3112231816	Hotelprado@hotmail.com	24366
Tibú HOTEL EL DORADO DE TIBU	Elda Maria Perez de Rodriguez	37228131	37228131 - 1	Cll 5 9E-121	3025670139	hoteleldoradodetibu@hotmail.com	19018
Abrego HOTEL PLANITAMA	Jaimes de Palacio Rosario	27612564	27612564 - 7	Cra. 6 # 5-17 Barrio La Piñuela	3118541558	Hotelplanitama01@gmail.com	102261

J.R.D.A. S.A.S.
NIT: 900.474.782-1

Se firma en Cúcuta, el: 23 JUL 2025

LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Brigadier General **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR EL CONTRATISTA

FRANQUICIAS-LATINOAMERICANAS J.R.D.A. S.A.S.
NIT. 900.474.782-1
Representante legal **PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA**
C.C. 88.246.470 de Cúcuta

Elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó:
PT. Carlos Jesús Meneses Paba GRUCO - MECUC	TE. Julio Cesar Pereira Muñoz JEFE GRUCO - MECUC	MY. Neyla Remedios Márquez Fernández ADMIN – MECUC	MY. Néstor Amaru Medina Bermúdez ASJUR – MECUC	CR. Edgar Andrés Correa Tobón MECUC-SUBCO

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN

Este aspecto no debe representar ningún costo adicional (gratis) para la Policía Metropolitana de Cúcuta y/o el Departamento de Policía Norte de Santander, toda vez que es ofertado por el proponente y deben cumplir con las mismas CONDICIONES TÉCNICAS (especificaciones técnicas) solicitadas en el presente contrato se toman como incentivos para mejorar la prestación del servicio de seguridad y convivencia ciudadana se le otorgara 39,5 puntos distribuidos así:

Nota: Lo ofrecido será dividido por mitad en cantidades para la Policía metropolitana de Cúcuta y el departamento de Policía Norte de Santander y serán gastados en cualquiera de los hoteles ofrecidos.

ÍTEM	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
Al oferente que ofrezca seis habitaciones con una cama sencilla, aire acondicionado, cumpliendo con la capacidad operativa serán facturado sin costo una única vez en cualquier momento durante la ejecución del contrato	SI	6 puntos
Al oferente que ofrezca cuatro habitaciones dobles con dos camas sencillas y aire acondicionado, cumpliendo con la capacidad operativa serán facturado sin costo una única vez en cualquier momento durante la ejecución del contrato	SI	6 puntos
Al oferente que ofrezca dos habitaciones triples con tres camas sencillas y aire acondicionado, cumpliendo con la capacidad operativa serán facturado sin costo una única vez en cualquier momento durante la ejecución del contrato	SI	6 puntos
Al oferente que ofrezca dos habitaciones cuádruples con cuatro camas sencillas y aire acondicionado cumpliendo con la capacidad operativa serán facturado sin costo una única vez en cualquier momento durante la ejecución del contrato	SI	7,5 puntos
Al oferente que ofrezca para las habitaciones contratadas desayuno desde las 04:00 horas, durante la ejecución del contrato	SI	8 puntos
Al oferente que ofrezca el CHEK OUT después de las 20:00 horas, durante la ejecución del contrato	SI	6 puntos

Se firma en Cúcuta, el: 23 JUL 2025

LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Brigadier General **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR EL CONTRATISTA

FRANQUICIAS-LATINOAMERICANAS J.R.D.A. S.A.S.
NIT. 900.474.782-1
Representante legal **PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA**
C.C. 88.246.470 de Cúcuta

Elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó
PT. Carlos Jesús Meneses Paba GRUCO – MECUC	TE. Julio César Pereira Muñoz JEFE GRUCO – MECUC	MY. Neyla Reginellos Márquez Fernández ADMIN – MECUC	MY. Néstor Andrés Medina Bermúdez ASJUR – MECUC	CR. Edgar Andrés Correa Tobón MECUC-SUBCO

OFERTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que el contrato se adjudicó por cumplimiento de las especificaciones técnicas y oferta conforme a las preguntas lista de precios que a continuación se relacionan, la cual el valor será aplicado al momento de facturar previa coordinación con los supervisores, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR A OFERTAR
1	Habitación con una cama sencilla con aire acondicionado	1	$ 115.000,00
2	Habitación doble con dos camas sencillas y aire acondicionado	1	$ 130.500,00
3	Habitación triple con tres camas sencillas y aire acondicionado	1	$ 190.000,00
4	Habitación cuádruple con cuatro camas sencillas y aire acondicionado	1	$ 253.000,00
5	Habitación quíntuple con cinco camas sencillas y aire acondicionado	1	$ 293.000,00
6	Habitación séxtuple con seis camas sencillas y aire acondicionado	1	$ 324.000,00

Se firma en Cúcuta, el: 23 JUL 2025

LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Brigadier General **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR EL CONTRATISTA

Pedro R Medrano A

FRANQUICIAS-LATINOAMERICANAS J.R.D.A. S.A.S.
NIT. 900.474.782-1
Representante legal **PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA**
C.C. 88.246.470 de Cúcuta

Elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó:
PT. Carlos Jesús Meneses Paba GRUCO - MECUC	TE. Julio Cesar Pereira Muñoz JEFE GRUCO - MECUC	MY. Neyla Remedios Márquez Fernández ADMIN – MECUC	MY. Néstor Arturo Medina Bermúdez ASJUR – MECUC	CR. Edgar Andrés Correa Tobón MECUC-SUBCO